|  |  |
| --- | --- |
| Dependencia | Secretaría General |
| Radicación | DIS 000-XXX |
| Disciplinado y cargo ejercido para la época de los hechos | XXXXXXXXX |
| Informante/ Quejoso | Informe de Servidor Público-XXXXXX |
| Hechos: | XXXXXX |
| Fecha de hechos: | XXXX de 202X |
| Asunto: | Auto que decreta pruebas de oficio/solicitud de parte en etapa de indagación/investigación/juzgamiento. |
| Auto: | XXXX de 202X |

1. **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 147 de la Ley 1952[[1]](#footnote-1) de 2019 y de las funciones indicadas en el numeral 08 del artículo 10 del Decreto 2121 de 2023, procede a decretar/decidir sobre la solicitud de pruebas impetrada por (investigado/defensor de confianza/ defensor de oficio) dentro de la actuación disciplinaria (*señalar el número del expediente disciplinario)*, adelantada en contra de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en calidad de (cargo del investigado), para la época de los hechos

La (El) secretaria(o) general de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 147 de la Ley 1952[[2]](#footnote-2) de 2019 y de las funciones indicadas en el numeral 13 del artículo 19 del Decreto 2121 de 2023, procede a decretar/decidir sobre la solicitud de pruebas impetrada por (investigado/defensor de confianza/ defensor de oficio) dentro de la actuación disciplinaria (*señalar el número del expediente disciplinario)*, adelantada en contra de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en calidad de (cargo del investigado), para la época de los hechos

1. **FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD PROBATORIA**

*(Relacionar la transcripción de los fundamentos de la solicitud probatoria, en caso que haya sido rogada)*

1. **CONSIDERACIONES**

Conforme a los derechos que le asisten *(el investigado / su defensor de confianza / su defensa de oficio)* elevó ante este Despacho solicitud probatoria a través de *(relacionar el medio y radicado a través del cual llegó la solicitud)*; al respecto es necesario señalar que las pruebas producidas en un proceso deben cumplir con su función de llevar operador disciplinario al grado de convicción o certeza suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia y, además de ser conducentes y eficaces, deben allegarse y practicarse en los términos y condiciones establecidos en el Código General Disciplinario.

En tal sentido, debe entenderse la **conducencia** como la idoneidad legal del medio probatorio para demostrar el hecho investigado, debiendo ser obtenido legítimamente; la **pertinencia** por su parte, es la relación directa existente entre el hecho a probar y el medio probatorio utilizado; y, finalmente la **utilidad**, hace referencia a la función del medio probatorio, es decir que con este se logre establecer un hecho que aún no se encuentra demostrado, es decir que sea idónea, que no sobre, o que no sea superflua.

Así pues, son medios de prueba conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 la confesión[[3]](#footnote-3), el testimonio[[4]](#footnote-4), la peritación[[5]](#footnote-5), la inspección disciplinaria[[6]](#footnote-6), los documentos[[7]](#footnote-7), y el indicio[[8]](#footnote-8), los cuales deberán ser practicados conforme a las normas previstas en el mencionado código.

Con el propósito de perfeccionar la presente ***(indagación previa, investigación disciplinaria o juzgamiento)***, ***(oficiosamente o a solicitud de los sujetos procesales)***, y en concordancia con lo establecido en los artículos 147, 148, 149 ***(y 151 cuando sean solicitadas por los sujetos procesales deberán analizarse los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad)*** de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094[[9]](#footnote-9) de 2020 Código General Disciplinario – CGD., se decreta la práctica de las siguientes pruebas / se procede a resolver cada una de las pruebas solicitadas, motivo de estudio, así:

(a continuación algunos ejemplos:)

1. Escuchar en diligencia de declaración juramentada a las siguientes personas ***(nombre de los posibles testigos, dirección de ubicación)***, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la ***(indagación preliminar o investigación disciplinaria)***, para lo cual se fijará lugar, fecha y hora.
2. Practicar prueba tecnicocientífica o artística, (que serán rendidas por servidores públicos o particulares que acrediten conocimiento y experiencia en los temas objeto de prueba, para tal fin se ordenará librar el oficio respectivo para que el director de la entidad o institución pertinente (nombre de la entidad) designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.)
3. Practicar inspección disciplinaria a (***indicar el lugar***) con el objeto de (***indicar con claridad la finalidad***), para la cual se fijará fecha y hora.
4. Oficiar a ***(indicar la dependencia)*** requiriendo copias de ***(indicar los documentos requeridos)***.

*Se debe relacionar la prueba y sustentar porqué se niega o concede de conformidad con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad*

En mérito de lo expuesto, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica / secretaria general, en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER** la solicitud de pruebas presentada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, así:

1. *Relacionar la prueba con la acción correspondiente para su materialización: oficiar, comisionar, escuchar, practicar, etc.*

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de pruebas presentada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, así:

*1. Relacionar las pruebas negadas*

**TERCERO: ORDENAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:**

1. *Relacionar la prueba con la acción correspondiente para su materialización: oficiar, comisionar, escuchar, practicar, etc.*

**CUARTO: COMUNICAR** al (a la) disciplinado(a) de las pruebas ordenadas para que ejerza sus derechos de contradicción, defensa y si lo considera, participe en la práctica de las mismas. Para tal efecto líbrense las comunicaciones a la dirección que obra a folio \_\_\_, en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno. (Cuando se conceden las pruebas o se decretan de oficio)

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición/apelación (según la etapa procesal en que se encuentre). Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folio \_\_\_, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará estado. La notificación se surtirá en los términos del artículo 123 del Código General Disciplinario.(cuando se nieguen pruebas solicitadas)

**QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno (Salvo que se niegue alguna prueba solicitada, caso en el cual procede recurso de reposición artículo 133 del CGD cuando sean pruebas negadas en investigación disciplinaria o de apelación según lo señalado en el artículo 134 cuando se nieguen pruebas en la etapa de juzgamiento).

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Secretaria(o) General

Proyectó. (Nombre y cargo)

Revisó. (Nombre y cargo)

Aprobó. (Nombre y cargo)

1. Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.” [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.” [↑](#footnote-ref-2)
3. Articulo 161 Ley 1952 de 2019 [↑](#footnote-ref-3)
4. Articulo 164 Ley 1952 de 2019 [↑](#footnote-ref-4)
5. Articulo 177 Ley 1952 de 2019 [↑](#footnote-ref-5)
6. Articulo 185 Ley 1952 de 2019 [↑](#footnote-ref-6)
7. Articulo 187 Ley 1952 de 2019 [↑](#footnote-ref-7)
8. Articulo 196 Ley 1952 de 2019 [↑](#footnote-ref-8)
9. Ley 2094 de 2021, “Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.” [↑](#footnote-ref-9)